



CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DE  
TULA DE ALLENDE, HIDALGO.



NÚM PMTA/DPA/TL-005/2020

Tula de Allende, Hidalgo a 23 de septiembre del 2020

C. GORGONIO SERRANO GARCÍA

PRESENTE

En seguimiento a su escrito sin número en el que indica se pretende realizar la tala de cinco (5) árboles de especies variadas por habilitación y pavimentación hidráulica

Tula de Allende, Hidalgo, al respecto comento a usted que el día 23 de septiembre del presente se realizó visita física observando lo siguiente:

| Cantidad | Especie            | Altura (m) | Ubicación                                      | Observaciones                                                                   |
|----------|--------------------|------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| 2        | Palmeras datileras | 6 m        | Boulevard 16 de septiembre (área a pavimentar) | Una de ellas completamente seca por plaga el picudo la otra completamente seca. |
| 1        | Mezquite           | 7 m        |                                                | Árbol con abundante fronda obstruyendo cables de CFE y Telmex                   |
| 1        | Pino casuarina     | 10 m       |                                                | Árbol con abundante fronda                                                      |
| 1        | Trueno             | 6 m        |                                                | Árbol con abundante fronda, inclinado hacia la calle y con raíz expuesta.       |

Por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, esta dirección autoriza la tala de dicho árbol, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas).
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de 20 días hábiles, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular

A T E N D I D O

ING. AMB. BLANCA VAZQUEZ HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente  
SVH/PEPV